Id.: 236010 - Expedi.: 323947 - Pac 03/2012

**Poder Judicial** **Nº 114 /2.012**

## CONTRATO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de julio de 2012, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, representado para este acto por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, domiciliado en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, en adelante denominado el **LOCATARIO** y el señor **NICACIO MARTINEZ VILLAMAYOR,** con **Cédula de Identidad Nº 1.880.055, RUC Nº 1.880.055-6,** con domicilio en la calle Gral. Escobar c/ Ministro Maciel Nº 375, Barrio San Francisco, en adelante denominado el **LOCADOR**, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble autorizada por Resolución Nº 3.860 de fecha 19 de junio de 2.012 que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

**PRIMERA**: El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO** un inmueble de su propiedad situado en la calle Gral. Escobar c/ Gral. Egusquiza, de la ciudad de Ypané, individualizado como Finca Nº 6337, del Distrito de Ypané, con Cta. Cte. Ctral. Nº 27-0054-10, que será destinado para el Alquiler del inmueble para el **JUZGADO DE PAZ DE YPANE.**----------

**SEGUNDA**: El término de la vigencia del contrato es por un periodo de **24 (veinticuatro)** meses a partir del 01 de enero de 2.012 hasta el 31 de diciembre del 2.013.----------

**TERCERA**: El precio de la locación se fija en un importe mensual de **Gs. 2.000.000 (GUARANIES DOS MILLONES)** I.V.A. incluido, pagaderos por mes vencido y el importe total es de **Gs. 48.000.000 (GUARANIES CUARENTA Y OCHO MILLONES)** I.V.A. incluido.----------

El pago por el Alquiler objeto de la presente Locación del Inmueble, será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4.581/2011. Rubro: **250 "Alquileres y Derechos"**, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero.----------

Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2.013 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas de acuerdo al Art. Nº 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley 2.051/2003, de Contrataciones Públicas.----------

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., CAJA DE AHORRO Nº 02605861/8.**----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta equivalente al 2 % (dos por ciento) y del Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 30% (treinta por ciento) según lo establecido por el Decreto Nº 8694 del 21 de diciembre de 2006.----------

Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicara una retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Art. Nº 41 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

**CUARTA**: Será por cuenta del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

**QUINTA:** Corresponde al **LOCADOR** el pago del Servicio de Agua corriente a través de la Junta de Saneamiento de Ypané, y al **LOCATARIO** el pago del Servicio de Energía Eléctrica con Cta. Cte. Ctral. Nº 00555-27-0054-10-00-00/00200, NIR Nº 0.2485728.01, por el plazo de duración del presente contrato.----------

Nicacio Martínez

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

**SEXTA**: En caso de que el inmueble locado, sufra algún deterioro, no imputable al **LOCATARIO**, el mismo queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, cuyo costo será liquidado y notificado a el **LOCADOR**, que será compensado con el alquiler debido por el **LOCATARIO** en concepto de locación.----------

**SEPTIMA**: Toda mejora necesaria será realizada previa notificación de la misma al **LOCADOR**, quien si la aceptare, deberá rembolsar el costo de la misma al **LOCATARIO**.----------

**OCTAVA**: El **LOCATARIO** podrá rescindir el presente contrato, con un preaviso de 30 días, por escrito, conforme al Art. Nº 45 de la Ley Nº 2051/2003 de "Contrataciones Públicas". El **LOCADOR** no podrá sub arrendar o vender el inmueble alquilado por la Corte Suprema de Justicia durante la vigencia del Contrato.----------

**NOVENA**: El **LOCADOR** entregará al **LOCATARIO** el inmueble bajo un Acta de Recepción mencionando todo lo que posee y en qué condiciones se encuentra dicho local al momento de ingreso del **LOCATARIO.**----------

**DECIMA**: El **LOCADOR** podrá solicitar reajuste de precios de la locación conforme al Art. Nº 46 – Reajuste de Canon en contratos con particulares de la Ley Nº 2051/2003. La solicitud de Reajuste se realizará con 60 (sesenta) días de anticipación a que se cumplan los 12 primeros meses de vigencia del contrato, en dicho escrito, el **LOCADOR** deberá justificar fehacientemente en forma valedera el motivo del reajuste.----------

**DECIMA PRIMERA**: El **LOCATARIO** se obliga a la conservación, mantenimiento y devolución en las mismas condiciones de uso que recibe el inmueble, conforme consta en el Acta de Recepción mencionada, responsabilizándose de los daños y perjuicios por escrito entre las partes.----------

**DECIMA SEGUNDA - JURISDICCION**: En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 21.909, de no llegar a un acuerdo queda expedida la Vía Judicial en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.- En prueba de conformidad firman las partes contratantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

**LOCATARIO: PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ,**
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

**LOCADOR:**

**NICACIO MARTINEZ VILLAMAYOR**